

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 1 DE JULIO DEL 2025.

NUM. 36,878

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 23-2025

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 299 de la Constitución de la República "El desarrollo económico y social de los municipios debe formar parte de los programas de Desarrollo Nacional y por ende es deber del Estado de Honduras promover el desarrollo económico y social de las comunidades y sus ciudadanos, procurando crear ventajas competitivas a sus gobiernos municipales a través de los Programas de Desarrollo Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 17 del Código Tributario, contenido en el Decreto No.170-2016, del 15 de Diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 28 de Diciembre de 2016, establece que la exoneración es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

**CONSIDERANDO:** Que es necesario apoyar iniciativas municipales, ya que son para el bien común, el desarrollo de los municipios y la autonomía local, para dar respuesta oportuna a las necesidades de sus habitantes. En tal sentido, la Ley de

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### **PODER LEGISLATIVO**

Decretos Nos. 23-2025, 24-2025,  
108-2024

A. 1 - 20

#### **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS "INHGEOMIN"**

Acuerdo INHGEOMIN No. SG-48-2025

A. 20-24

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

Municipalidades atribuye a las municipalidades el control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, su mantenimiento y administración.

**CONSIDERANDO:** Que la exoneración contenida en el presente Decreto procura dar respuesta inmediata a la Municipalidad de Cabañas, Departamento de Copán, con el fortalecimiento y asistencia médica en la alta demanda brindando mayor cobertura principalmente en la zona rural del Municipio, requiriendo transporte para visitar las aldeas, así como traslado de pacientes a centros de salud cercanos, permitiéndoles contar con el equipo necesario para regular y supervisar las emergencias médicas en beneficio de sus pobladores, brindando así, oportuna respuesta a las necesidades que enfrenta dicho Municipio, en específico en la atención a los pacientes en casos de gravedad que se presentan por accidentes o enfermedades.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, establece que es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Exonerar a la **MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN**, del pago del Impuesto Sobre Venta (I.S.V.), tasas, sobretasas, impuestos arancelarios, aduaneros, derechos arancelarios, impuesto especial de importación y gravámenes de importación aplicables en todo el territorio nacional, para la introducción y compra directa de un vehículo, con las siguientes características siguientes:

**1) Cotización de Corporación Flores, sobre un vehículo Land Cruiser  
Ambulancia:**

ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES
Num. Proforma	100084800
Lote	2000082221
Vehículo	TOYOTA
Año	2025
Tipo	LAND CRUISER AMBULANCIA EQUIPADA 4X4 MECÁNICA 4 PUERTAS 6 PASAJEROS MODELO HZJ78L-RJMRS TOYOTA 2025 DIESEL 4164CC COLOR BLANCO
Modelo	HZJ78L-RJMRS
Cilindrada	4164
Motor	1HZ 1091009
Serie	JTERB71J50F032890
Color	BLANCO
Capacidad	6 PASAJEROS
Combustible	DIESEL
#Arancelario	8703.33.61.00.00
VIN	JTERB71J50F032890
Peso del Vehículo	2635 KGS
<b>Precio de venta con 15% ISV</b>	<b>73,600.00 USD</b>
<b>Precio de venta sin 15% ISV</b>	<b>64,000.00 USD</b>
<b>15% de ISV</b>	<b>9,600.00 USD</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

**HUGO ROLANDO NOÉ PINO**  
**PRESIDENTE**

**LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA**  
**SECRETARIA**

**JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL**  
**SECRETARIO**

**Al Poder Ejecutivo**  
**Por Tanto: Ejecútese.**

**Tegucigalpa, M.D.C., 13 de mayo de 2025**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN**  
**EL DESPACHO DE FINANZAS**

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 24-2025**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 145 de la Constitución de República reconoce el derecho a la protección de la salud. Asimismo, que es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad, y que el Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 299 de la Constitución de República, es deber del Estado promover el desarrollo económico y social de las comunidades y sus ciudadanos, procurando crear ventajas competitivas a sus gobiernos municipales a través de los Programas de Desarrollo Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue ratificado por el Estado de Honduras el 16 de Enero del año 2018, con el que hace suyos los principios universales de este instrumento internacional, para adoptar las medidas de la asistencia y la cooperación, especialmente económicas y técnicas, con la finalidad de que todos los pueblos tengan el derecho de libre determinación, estableciendo su condición política y proveyendo asimismo al desarrollo económico, social y cultural de sus Estados miembros.